

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio respecto al traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandante.

Se procede en esta oportunidad a decidir lo relacionado con las pruebas solicitadas por las partes interesadas en este asunto, y se hace como sigue:

I.- Por la parte demandante:

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental aportadas con la demanda (fl. 3 a 93).

2.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que debe absolver la demandada NATALIA VILLEGAS CATAÑO, solicitado con la demanda (fl. 101).

3.- Testimonio: Cítese a NADIA RAMOS y GLORIA ESPITIA CASTELL, para que comparezcan al Juzgado a rendir el testimonio solicitado en la demanda (fl. 102).

4.- Visita Social: Por intermedio de la **Trabajadora Social** de este Juzgado, practíquese **visita socio – familiar** al lugar de residencia del demandante ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA, a fin de determinar las condiciones en que vive el mismo y el menor NICOLAS RODRIGUEZ VILLEGAS, la cual deberá practicarse antes de la fecha en que se lleve a cabo la audiencia dentro del presente asunto.

Así mismo, Por intermedio de la **Trabajadora Social** de este Juzgado, practíquese **visita socio – familiar** al lugar de residencia de la demandada NATALIA VILLEGAS CATAÑO, a fin de determinar las condiciones en que vive la misma, la cual deberá practicarse antes de la fecha en que se lleve a cabo la audiencia dentro del presente asunto.

II.- Por la parte demandada:

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental aportadas con la contestación de la demanda (fl.137 a 151).

2.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver el demandante ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA, solicitado en la contestación de la demanda (fl. 155).

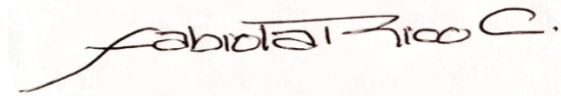
3.- Testimonio: Cítese a SANDRA LOZANO, MARTHA CECILIA CASTAÑO y JULIANA COTE para que comparezcan al Juzgado a rendir el testimonio solicitado en la contestación de la demanda (fl. 156).

4.- Se ordena escuchar en **entrevista privada** al menor NICOLAS RODRIGUEZ VILLEGAS, la cual se realizará con la intervención de la Trabajadora Social de este Juzgado y el Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial, de manera virtual en fecha y hora que será informada oportunamente.

A fin de llevar a cabo la audiencia del **artículo 392 del Código General del Proceso**, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las **9:00 am del día 7 del mes de diciembre del año 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 62 De hoy 03/09/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
